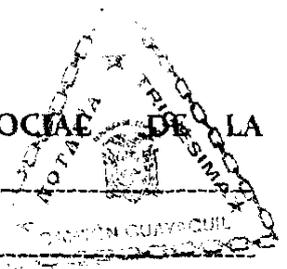
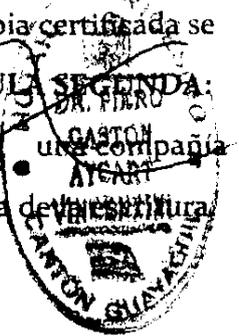


REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA ANALYSYSTEM S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, nueve de noviembre del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor Francisco Estrella Rodríguez. de Estado civil casado, Ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía ANALYSYSTEM S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de noviembre del año dos mil once. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en este cantón Guayaquil, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANALYSYSTEM S.A., a la que procede como queda expresado; y, con entera libertad para su otorgamiento me presentó la minuta del día siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas sirvase autorizar una de reforma del objeto social, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, el señor Francisco Guillermo Estrella Rodríguez, por los derechos que representa de la compañía ANALYSYSTEM S.A., en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el ocho de noviembre del dos mil once, cuya copia certificada se incorpora al presente como habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía ANALYSYSTEM S.A. es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 pública otorgada ante el Notario Trigésimo el cantón Guayaquil, doctor Piero
2 Aycart Vincenzini, el veinticinco de abril de dos mil cinco, inscrita en el Registro
3 Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciséis de mayo de dos mil cinco.- B) La
4 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
5 ANALYSYSTEM S.A. celebrada el ocho de noviembre de dos mil once, resolvió
6 reformar el objeto social de la empresa, en los términos indicados en el Acta de
7 Junta General de Accionistas antes citada.- C) En la Junta General ya indicada,
8 se autorizó al representante legal, para que realice y celebre todos los actos y
9 contratos públicos o privados, necesarios para cumplir con las resoluciones
10 adoptadas.- **CLAUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO**
11 **SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Francisco Guillermo
12 Estrella Rodríguez, por los derechos que representa de la compañía
13 ANALYSYSTEM S.A., en su calidad de Gerente General de aquella, declara de
14 expresa e incondicional, en cumplimiento con las resoluciones
15 adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
16 celebrada el ocho de noviembre del dos mil once, que se reforma el artículo
17 segundo del estatuto Social de la compañía, en los términos siguientes:-
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** *La compañía se dedicará*
19 *exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las*
20 *disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad*
21 *Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emita los organismos de*
22 *competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá*
23 *suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,*
24 *relacionado con su objeto social."- Art.-Los permisos de operación que reciba la*
25 *compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán*
26 *autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de*
27 *propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.-Art.- La reforma del*
28 *estatuto, aumento de capital o cambio de unidades, variación de servicio y más*

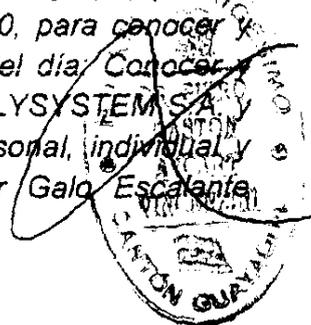
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANALYSYSTEM S.A., CELEBRADA EL DIA MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil once, a las 19h10 horas, en el local social de la compañía ubicado en el primer piso del Edificio ubicado en el solar 1 de la manzana 822 de la Ciudadela Alborada Octava Etapa, de la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía ANALYSYSTEM S.A., esto es el señor ESTRELLA RODRIGUEZ FRANCISCO GUILLERMO, propietario de setecientos veinte y siete acciones y el señor LUIS BOLÍVAR GAIBOR ARMIJOS, propietario de una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una, todas las acciones están íntegramente pagadas, los accionistas presentes son de nacionalidad ecuatoriana.

En virtud que no se encuentra el Presidente de la compañía, se designa para que presida la sesión al señor LUIS BOLÍVAR GAIBOR ARMIJOS; y, actúa como Secretario, el señor FRANCISCO ESTRELLA RODRÍGUEZ, en su calidad de Gerente General de la misma, quien constató que en la reunión se encontraba representado el equivalente al noventa y un por ciento (91%) de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800).

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien dispuso que por Secretaría se proceda a la lectura de la convocatoria publicada en el Diario El Meridiano en su edición del día veintiocho de Octubre del 2011, la misma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA.- A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANALYSYSTEM S.A.- Convocase a los accionistas de la compañía ANALYSYSTEM S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrara en el local social de la Compañía, ubicado en la ciudadela Alborada octava etapa, manzana 822 villa 1 de esta ciudad de Guayaquil, para el próximo día martes 8 de noviembre del año 2011, a las 19H00, para conocer y resolver sobre los temas que constan en el siguiente orden del día: Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social de la compañía ANALYSYSTEM S.A. y las reformas del estatuto que correspondan.- Se convoca personal, individual y especialmente al Comisario Principal de la compañía señor Galo Escalante,



Rivadeneira, para la presente Junta de Accionistas.-Guayaquil, 26 de Octubre del 2011.- Francisco Estrella Rodríguez.- GERENTE GENERAL- ANALYSYSTEM S.A.

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentran presentes los accionistas que representan al noventa y un por ciento (91%) de la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía el mismo que asciende la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800), que corresponde a setecientos veinte y ocho (728) acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una de ellas, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Compañías, existe el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que el Presidente declara instalada la misma.

Con tal decisión, se procede a conocer el único punto del orden del día que les fue puesto a su consideración. Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta a la Sala que debido a las reformas legales que ha ocurrido en la legislación ecuatoriana recientemente, en especial en materia de transporte terrestre, la empresa está en la obligación de reformar su objeto social para que pueda continuar con el objeto social de la empresa, por lo que propone que se reforme el artículo segundo del objeto social de la compañía, para lo cual ha preparado un proyecto que pone a consideración de la Sala, el cual reza de la siguiente manera:



ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y las disposiciones que emita los organismos de competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."-**Art.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación.-**Art.-** La reforma del estatuto, aumento de capital o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.-**Art.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.-**Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas.

Puesta a consideración de los presentes la propuesta de reforma del objeto social propuesto, la Junta, luego de deliberar al respecto, por unanimidad de votos, la Junta resolvió, por unanimidad de los votos concurrentes, aprobar la reforma del objeto social de la empresa, en los términos propuesto por el Gerente General, y la Junta también resolvió autorizar al representante legal de la compañía, para que aquel pueda realizar todos los actos y otorgue todos los instrumentos " tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto se concedió un

receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por el Presidente y secretario que certifica. f) GAIBOR ARMIJOS LUIS BOLIVAR.- PRESIDENTE DE LA JUNTA - ACCIONISTA.- f) Francisco Estrella Rodríguez.- SECRETARIO - ACCIONISTA-

CERTIFICO:

Que al acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de que sea necesario.

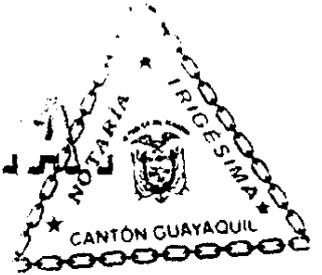
Guayaquil, 8 de Noviembre del 2011

Francisco Estrella
FRANCISCO ESTRELLA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL ANALYSYSTEM S.A.
SECRETARIO DE LA JUNTA

Luis G. Gabor A.
LUIS BOLIVAR GAIBOR ARMIJOS
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ANALYSYSTEM S.A.



Guayaquil, 23 de junio de 2010.

Señor Don
Francisco Guillermo Estrella Rodríguez.
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, cumpíame informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía ANALYSYSTEM S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el Estatuto Social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con las amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía ANALYSYSTEM S.A. se constituyó el 25 de abril de 2005, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de mayo de 2005.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

Muy Atentamente,


Evelyn Del Rocio Nieto Moreira
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

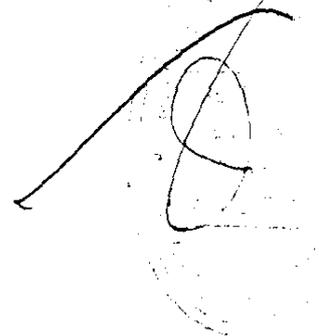


RAZÓN:

En esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía ANALYSYSTEM S.A.

Guayaquil, 23 de junio de 2010.


FRANCISCO GUILLERMO ESTRELLA RODRÍGUEZ
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C. 091546371-5



NÚMERO DE REPERTORIO: 32.308
FECHA DE REPERTORIO: 02/jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Julio del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente *General*, de la Compañía ANALYSYSTEM
S.A., a favor de FRANCISCO GUILLERMO ESTRELLA
RODRIGUEZ, a foja 66.662, Registro Mercantil número 12.474.

ORDEN: 32308



REGISTRO
MERCANTIL

\$ 11.31
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



RESOLUCIÓN No.022-RE-009-2011-ANT

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, con ingreso s/n, de fecha 18 de noviembre de 2009, los representantes de la compañía **ANALYSYSTEM S.A.**, con domicilio en la parroquia Tarqui (ciudadela Alborada, octava etapa, calle Benjamin Carrión, solar 1, manzana 822), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, solicitan se autorice la Reforma del Estatuto, en relación a su objeto social.

Que, la compañía **ANALYSYSTEM S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 25 de abril de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de mayo de 2005.

Que, la Junta General Universal de accionistas de la compañía **ANALYSYSTEM S.A.**, con domicilio en parroquia Tarqui (ciudadela Alborada, octava etapa, calle Benjamin Carrión, solar 1, manzana 822), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, mediante Acta de fecha 19 de octubre de 2010 aprueban la Reforma del Estatuto de la compañía.

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 022-DAJTAXEJ-RE-009-2011-ANT, de fecha 1 de septiembre de 2011, recomienda reforma del estatuto, con la nomina de cincuenta y dos (52) integrantes de detallados a continuación.



ACCIONISTAS	Nº CEDULA DE CIUDADANÍA
1. ACOSTA LEON CARLOS ARMANDO	090685835-0
2. ALVAREZ ANDRADE MARIA CARLOTA	091350101-1
3. ANDRADE MONSERRATE PETRA NANLY	091121446-3
4. ANGULO SIMISTERRA ROGER REMBERTO	091210613-4
5. ARAUJO BOHORQUEZ MARJORI RUTH	091508617-7
6. SAZURTO LOCUI ALBERTO ERASMO	091335238-1
7. CANEPA ALAYA JIMMY ROLAND	120212266-7
8. CLAVIJO BANCHON ANGEL SANTIAGO	090199179-4
9. CORONEL DE LA ROSA GALO DE JESUS	090672361-4
10. CORONEL ESPINOZA ERLYN ETALYN	091150300-9
11. COTAPO MURILLO IVAN ISIDRO	090601394-0
12. DAGER NIETO JOSE LUIS	091083805-1



Agencia
Nacional
de Tránsito

13.	EDGAR ALEGRIA ATILIO ARMANDO	091148851-8
14.	ENCALADA ESPINOZA RENE MAURICIO	091794796-3
15.	ESCALANTE TOBAR CARLOS AUGUSTO	091589008-0
16.	ESPINOZA CRUZ NINFA DEL CARMEN	090951741-9
17.	ESPINOZA SANTOS YAMIL ALBERTO	091323730-1
18.	FERNANDEZ BRIONES RAMON UBALDO	090084627-0
19.	FIGUEROA CRUZ JIMMY ERICK	091458270-5
20.	GAIBOR ARMijos LUIS BOLIVAR	020022028-3
21.	GONZALEZ JAIME JONATHAN ALEJANDRO	092407751-4
22.	GONZALEZ GUTIERREZ HENRY WILFRIDO	090623297-0
23.	HERRERA MORA TEODORO JORGE	091542399-8
24.	INTRIAGO CABRERA HERLEN XAVIER	092006161-1
25.	ITURRALDE BRAVO ANDRES JAVIER	092201306-5
26.	KOELLER PRADO CONNIE MONSERRATE	091095919-6
27.	LARA BAYAS WASHINGTON BENIGNO	120064674-3
28.	LOPEZ RODRIGUEZ HECTOR DAMIANY	120504672-3
29.	LOZANO CERCADO WINDSOR GIBSON	091050374-7
30.	MARTINEZ MUNOZ WALTER RAFAEL	090494939-8
31.	MEJIA MAGLAL OSWALDO AVELINO	091535686-8
32.	MENDOZA SWAREZ MIGUEL FLORENCIO	091009488-0
33.	MORAN ALVARADO CARLOS ENRIQUE	092212724-6
34.	MONTECAMPANA LUIS ALFREDO	090420041-7
35.	MORANTE TORDEDO CHRISTIAN LUIS	091373684-7
36.	MORANTE BRAVO MARIA ANGELICA	090578491-4
37.	MORAN SALVATIERRA LEONCIO ROBERTO	091423875-1
38.	MORA ZAPATA SIXTO IVAN	092005568-8
39.	MORCHA HERRERA RAUL OCTAVIO	090933130-1
40.	ROMERO VASQUEZ CARLOS ALBERTO	091055369-0
41.	ROBERO MORA EDIN ANIBAL	091096572-0
42.	SALAZAR ZAMORA VICTOR PAUL	090687346-1
43.	SILVA CHIFE MARTHA ELIZABETH	091429500-8
44.	SWAREZ BAJANA HARRINGTON GERARDO	090623307-5
45.	TIGLA TOBAR DANNY CRISTOBAL	092038489-8
46.	TITO DOTAPO MANUEL ISMAEL	090664525-1
47.	ULLDA VALENCIA VICTOR HUGO	092775642-8
48.	ULLON FLORES GIOVANNY MIGUEL	091059474-6
49.	VARGAS SALAZAR ALEX CRISTOBAL	091152188-6
50.	VILLACRESES VERA LUIS ALBERTO	091362473-7





Agencia
Nacional
de Tránsito

y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en ~~todas sus formas~~ a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, ~~servicio de computación y procesamiento de datos~~; ventas de equipo de computación, ~~suministros electrónicos, soporte técnico~~, procesamientos de datos ~~con equipos propios o alquilados~~; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, ~~distribuir y comercializar~~ aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías, bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industriales; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, comercialización de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, caizado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebida alcohólica y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y de pequeñas maquinarias y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de boticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente y las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades turísticas, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas ~~debidamente~~ autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compra venta y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento de industrialización, beneficios o concentración, fundición, transformación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no



51. VINTIMILLA TOLEDO FUNDADO VICTOR	010054432-9
52. ZUÑIGA GONZALEZ RAFAEL CARLOS	090812230-2

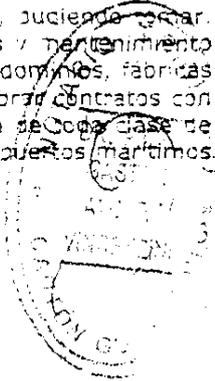
Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el art. 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía **ANALYSYSTEM S.A.**, con domicilio en la Tarqui (Ciudadela Aiborada, octava etapa, calle Benjamín Carrión, solar 1, manzana 822), de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia Guayas, **pueda reformar el estatuto social**, de acuerdo a siguiente detalle:

Redacción actual.- (Artículo 2) Objeto Social

"La compañía podrá dedicarse a: realizar avalúos y peritajes; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales, artículos y manuales de señalización vial y de tránsito; a servicios de entrega al alcohol industrial y sus comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el uso como industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de aceites vegetales orgánicos, empaquetados en presentaciones de cuatrocientos como crema y aceites, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización de cables y subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para antenas telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización de productos del mar de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, empasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámica y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo operar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos.





Agencia
Nacional
de Tránsito

ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo en transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento, de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado aquellos que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado interurbano, de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación entre empresas de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de datos; suministro a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional e internacional; radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o que pueda usarse; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o que pueda usarse; nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio a red de Internet y a tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadoras de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alámbrico, inalámbrico, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, a la importación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicará al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa, la compañía se dedicará a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,





Agencia
Nacional
de Tránsito

intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corriente, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos, brindar servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipos de computación y procesamiento de datos, soporte técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas,aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse". (SIC)



Propuesta.- (Artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial)

El servicio ejecutivo.- Es el servicio de transporte comercial que se presta a personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de operación que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de motor a motor, y que se lo contratará única y exclusivamente a través de los medios de comunicación establecidos y autorizados por cada uno de ellos.

Por lo tanto se autoriza la sustitución del artículo 2 del objeto social del estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

2. El listado de cincuenta y dos (52) accionistas que se detallan en las páginas 1 y 2 de la presente Resolución, son los calificados por la Dirección de Asesoría Jurídica y el



Agencia Nacional de Tránsito

Departamento de Taxi Ejecutivo de esta Agencia, para la emisión del posterior permiso de operación.

Agréguense al mismo Estatuto, las siguientes disposiciones:

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

- 3. Este informe favorable es exclusivamente para la Reforma del Estatuto de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales en ejercicio de sus respectivas competencias.
- 4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- 5. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control, a fin de conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma del Estatuto de la compañía **ANALYSYSTEM S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 1 de septiembre de 2011.

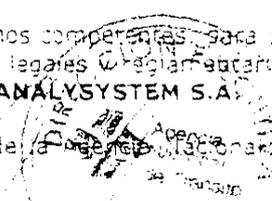
Abg. Hector Soberano Gamacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

mv

RESOLUCION No. 120-RE-009-2011-ANT
COMPAÑIA ANALYSYSTEM S.A.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
2 favorable de los competentes organismos de tránsito.-Art.-La compañía en todo lo relacionado
3 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de transporte terrestre,
4 tránsito y seguridad vial su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
5 organismos competentes de transporte terrestre y tránsito.-Art.-Si por efecto de la prestación
6 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene medio ambiente u otros
7 establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA CUARTA:

8 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**-El señor Francisco Guillermo Estrella Rodríguez,
9 por los derechos que representa de la compañía ANALYSYSTEM S.A., en su
10 calidad de Gerente General, bajo la gravedad de juramento declara de
11 manera expresa, libre, incondicional e irrevocable, que la reforma de
12 estatuto ha sido efectuado conforme lo resuelto por la Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el ocho de
14 noviembre del dos mil once. Así también, El señor Francisco
15 Guillermo Estrella Rodríguez, por los derechos que representa la
16 compañía ANALYSYSTEM S.A., en su calidad de Gerente General
17 bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre
18 incondicional e irrevocable, que la compañía ANALYSYSTEM S.A.
19 no es contratista del estado y que esta no mantiene
20 y que esta no mantiene obligaciones pendientes con el
21 con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



22 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a la
23 presente, para que formen parte de la misma, los siguientes:
24 Uno.- Nombramiento del señor Francisco Estrella Rodríguez como
25 GERENTE GENERAL de ANALYSYSTEM S.A.- Dos.- Acta de la
26 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ANALYSYSTEM S.A.
27 celebrada el ocho de noviembre del dos mil once.- Agregue usted, Señor
28 Notario, las demas cláusulas de estilo para la validez y perfección de la presente

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 escritura pública y haga constar que por sí o por interpuesta persona, la
2 compañía ANALYSYSTEM SA., se encuentra autorizada a obtener la inscripción
3 de este instrumento, en los Registros Públicos que fueren del caso. F) Abogado
4 Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del
5 Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
6 ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
7 El Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad
8 de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14 FRANCISCO GUILLERMO ESTRELLA RODRIGUEZ

15 P. ANALYSYSTEM S.A

16 GERENIE GENERAL

17 C.C. No. 091546371-5

18 RUC. No. 0992403284001

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANALYSYSTEM S.A. OTORGADA ANTE MI, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.-GUAYAQUIL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

[Handwritten signature]



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



RAZÓN: Que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANALYSYSTEM S.A.**, celebrada el **VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO**, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución Nº **SC-IJ-DJC-G-13-0005093**, suscrita el **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, **POR LA ABOGADA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE-**

[Handwritten signature]



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



RAZÓN: Que al margen de la matriz de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANALYSYSTEM S.A.**, celebrada el **NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-13-0005093**, suscrita el **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE**, por la **ABOGADA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen, **LA APROBACION DE LA REFORMA DE ESTATUTOS .- GUAYAQUIL, VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE**

RECEIVED
FUGUO...



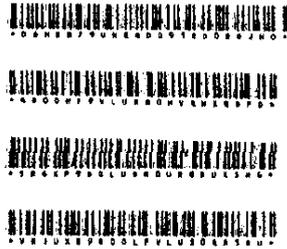
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.107
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:09:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0005093, dictada el 29 de agosto del 2013, por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía ANALYSYSTEM S.A., de fojas 121.879 a 121.907, Registro Mercantil número 16.852. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

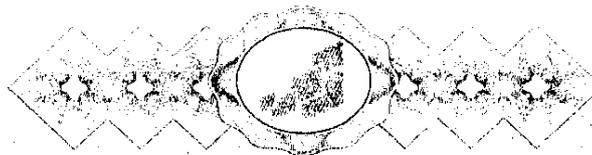
ORDEN: 40107



Guayaquil, 30 de agosto de 2013

REVISADO POR:

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 0623429

MP 2013 11

Abg. JENNY CAMPOSANO F. Notaria del Cantón
Palestina, Provincia del Guayas, República del
Ecuador certifica por lo que te otorga el art. No. 18
de ley notarial vigente: Que la copia que



antecede es autentica e igual a su original que
me presentó en 14 hojas útiles dejando
para el protocolo Palestina...

2 sept / 2013
[Handwritten Signature]

Ab. Jenny Camposano Figueroa
Notaria del Cantón Palestina